

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 111

Fecha: 09/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 ✓ 2012 00073	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS HERNAN CONTRERAS VARGAS	JUAN MANUEL GUTIERREZ ROMERO	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder solicitada por la Dra. MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA en su condición de apoderada del demandante COOPERATIVA INTEGRAL DE LA FAMILIA CRISTIANA - COOBETHEL, conforme se anotó en la parte motiva. SEGUNDO: REQUERIR al demandante COOPERATIVA INTEGRAL DE LA FAMILIA CRISTIANA - COOBETHEL para que proceda a designar nuevo apoderado.	08/10/2019	
54001 31 03 003 ✓ 2012 00205	Ordinario	ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ	NIDIA VILLAREAL VILLAREAL	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de Treinta (30) días promueva la carga procesal de notificar a la totalidad del extremo demandado SEGUNDO: Por la SECRETARIA de este despacho judicial REITÉRENSE los oficios tendientes a comunicar la designación de los curadores mencionados en el proveído de fecha 18 de diciembre de 2018, a través de medios electrónicos y físicos. Lo anterior, como quiera que a la fecha ninguno de ellos ha reportado su aceptación o no al cargo. TERCERO: ACCÉDASE a la solicitud de expedición de copia del DVD de la audiencia de fecha 29 de marzo de 2017, que efectúa el señor CLINTON TRUJILLO a folio que antecede. Déjese constancia de su entrega.	08/10/2019	
54001 31 53 003 ✓ 2014 00242	Divisorios	ARGENIDA OSORIO VILLAMIZAR	MIGUEL ORLANDO LATORRE ESTEVEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes demandante y demandada por el termino de tres (3) días, para que se pronuncien respecto de los pagos que aduce haber sufragado el rematante, quien aporta las documentales obrantes a los folios 336 a 342 de este cuaderno. Adviértase que en caso de que guarden silencio, habrá de entenderse su conformidad frente a lo solicitado y por tanto habrá de procederse a la entrega del título judicial contentivo de la reserva en favor del señor ROBINSON FERNANDO BOTERO identificado con C.C. No. 1.092.346.018, a través de la secretaria de este despacho. Lo anterior, por lo anotado en la parte motiva de este auto.	08/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
✓ 54001 31 53 003 2017 00309	Ejecutivo Singular	JHON FREDDY MALDONADO PENARANDA	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERO	Auto Interlocutorio PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del auto calendado 24 de enero del 2019, por lo motivado. SEGUNDO: TOMAR NOTA de la solicitud de remanente que efectúa el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, mediante Oficio No. 3688 visto a folio 25 de este cuaderno, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. TERCERO: NO TOMAR NOTA del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta mediante Oficio No. 3312 visto a folio 45 de este cuaderno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. CUARTO: AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO	08/10/2019	
✓ 54001 31 53 003 2018 00224	Ejecutivo Singular	NELLY DEL CARMEN ANDRADE	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERO	Auto Interlocutorio PRIMERO: TOMAR NOTA de la solicitud de remanente que efectúa el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, mediante Oficio No. 3314 visto a folio 15 de este cuaderno, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.	08/10/2019	
✓ 54001 31 53 003 2019 00179	Ejecutivo Singular	ELVER GIOVANNI RINTA MELO	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HMP LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a rehacer la notificación del demandado CONSTRUCTORA E INVERSIONES HMP LTDA conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P en un término no mayor treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído; so pena de dar aplicación al Inciso Segundo del Artículo 317 del Código General del Proceso, de conformidad con lo motivado. SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander vista a folios 20 al 32 del cuaderno principal, de conformidad con lo motivado.	08/10/2019	
✓ 54001 40 03 002 2019 00240	Tutelas	JUAN RAMON ESTRADA CORONEL	SIGMA LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 27 de septiembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Cúcuta materia de consulta, toda vez que SIGMA S.A.S., viene cumpliendo el fallo de tutela, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: PRECISARLE a la empresa accionada, que la anterior revocatoria de la sanción, no la releva de continuar cumpliendo lo ordenado en el fallo tutelar, bajo los condicionamientos que allí se expusieron, por lo que una omisión de su parte podría ocasionar que el presente trámite se vuelva a iniciar. CUARTO: NOTIFÍQUESE a todos los interesados conforme lo ordena la ley. QUINTO: DEVUÉLVANSE las diligencias al Juzgado de origen.	08/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00253	Abreviado	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACCÉDASE al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2019 proferido por este Despacho, en el efecto SUSPENSIVO. SEGUNDO: REMÍTASE en su totalidad en expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil-Familia, para que se surta el recurso de apelación. TERCERO: Por secretaria, librese el oficio correspondiente tendiente a la remisión del proceso.	08/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00299	Ordinario	JOSE ARISTOBULO CARRILLO BAUTISTA	JOSE ANGEL MIGUEL LAGUADO GELVEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. TERCERO: RECONOCER personería al doctor YUDAN ALEXIS OCHOA como apoderado judicial de la parte demandante.	08/10/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA